



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00009 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL"
Demandante	M+GROUP ARQUITECTURA S.A.S.
Demandado	BLP CONSTRUCTORES S.A.
Tema	DECRETA CAUTELA

Allegada póliza por la suma exigida como caución al demandante, es procedente decretar la cautela solicitada sobre bienes de la demandada:

Se decreta la inscripción de la demanda sobre los derechos fiduciarios que tenga BLP CONSTRUCTORES S.A. NIT 830514150-4 en el fideicomiso LOTE PROYECTO VISTA NIT 805012921-0.

En cuanto a la solicitud de librar oficio a TRANSUNIÓN se hace improcedente, el artículo 590 del Código General del Proceso relaciona las medidas pertinentes para esta clase de procesos y con lo solicitado no se pide una cautela permitida sino que pretende que el Despacho averigüe información que no viene al caso al proceso.

De otro lado se recuerda a la demandante el deber de notificar la demanda para así proseguir el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la demanda fue admitida desde enero 28 de 2021.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**